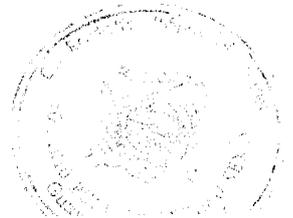


1 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los
2 accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
3 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
4 **EXCONCORP S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
5 **DOMICILIO.**- La compañía se denominara **EXCONCORP S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y
6 su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
8 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
9 **SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al diseño, estabilización,
10 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,
11 urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad social, edificios,
12 mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puentes, obras de infraestructura, carreteras,
13 dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario, pluvial, agua
14 potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
15 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
16 públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos
17 camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y
18 en todo tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de
19 edificaciones, sandblamting de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de pozos
20 profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a la Consultoría, Fiscalización de obras,
21 proyectos de ingeniería civil en general, obras arquitectónicas y paisajismo, obras civiles,
22 portuarias, actividades relacionadas con el diseño, ejecución y auditoria de procesos
23 procesos b).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser
24 asesor de imagen personal y corporativa, publicitaria, recomendar y manejar
25 presupuestos publicitarios, servicios de marketing, mercadeo y consultorías, organizar toda
26 clase de eventos; eventos musicales, culturales, deportivos, eventos de modelaje. Establecer
27 toda clase de imprentas, editar, vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como
28 a la reproducción de textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 venta, fabricación, promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para
2 rotulación; diseño, desarrollo, ejecución de proyectos tecnológicos, c.- Instalación y
3 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa
4 de productos de primera necesidad y necesarios para el fin que se persigue, así como bebidas
5 en general, representación, mandatos y comisiones de productos para el hogar, y
6 medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y transformación
7 de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación, industrialización,
8 elaboración, importación y/o exportación al por mayor y menor de comestibles, pilas de hielo,
9 bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general, vestimenta, bazar,
10 menaje en general, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas, representación de marcas
11 nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de jardinería, productos de limpieza,
12 así como productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, juguetes,
13 ferretería en general d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar,
14 distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de bienes,
15 equipos industriales y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops,
16 con todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su
17 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad,
18 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar
19 servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo
20 electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos
21 lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de
22 computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software
23 varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor
24 agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).-
25 diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles
26 exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles,
27 tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras,
28 bananeras, garaje, parqueaderos. f).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y

5
Al: Alexis Riquelme Riquelme
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEPTIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

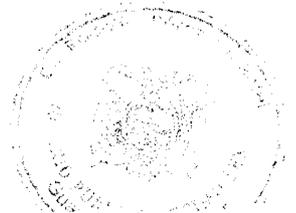


1 exportación de arroz, productos bioacuaticos como camarones de origen marítimo, fluvial,
2 lacustre, criaderos de camarones, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la
3 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o
4 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
5 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
6 bioacuaticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
7 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción,
8 comercialización, exportación de harina de pescado g).- Fabricación, importación,
9 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de
10 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,
11 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de
12 circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial
13 de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires
14 de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y
15 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas
16 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas
17 tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y
18 además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y
19 programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y
20 acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; compra y venta de
21 alimentos balanceados, compra y venta de alimentos acuícolas, al desarrollo, crianza de
22 caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento
23 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el
24 mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A
25 la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e
26 industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribución de productos tales como
27 camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón, , productos enlatados
28 pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su calidad y cantidad,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de productos al granel tales
2 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de vehículo y maquinarias
3 agrícola J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; especialmente
4 dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación, importación, exportación, y
5 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, tejidos, hilados,
6 fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a
7 la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,
8 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de
9 confitería; l).- A la organización conformación y capacitación de brigadistas industriales, en
10 materia de control de incendio, rescate y evacuación, manejo de emergencias con materiales
11 peligrosos y control de incendios en general así como en el área petrolera, comercialización,
12 compra, venta importación y exportación, montaje y desmontaje de equipos y sistemas
13 automatizados contra incendios, como extintores, venta de equipos de protección personal,
14 industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y horizontal de seguridad en general;
15 diseño y construcción de centro de rehabilitación social, hogares de tránsito y de menores,
16 comercialización de equipos de radio comunicación, centrales, terminales y redes; ll).-
17 Actividades de facilitar, promover, impulsar, proporcionar y Fomentar servicios turísticos dentro
18 del Ecuador al desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio
19 nacional, brindar servicios de hotelería, mediante la instalación y administración de agencias de
20 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
21 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá
22 desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase
23 de eventos deportivos, artísticos, organización de orden turístico, sociales y de espectáculos
24 públicos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales,
25 acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo
26 cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados
27 por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán
28 promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; así mismo se podrá asociar con

Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO SUPLENTE PÚBLICO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 personas naturales o empresas del mismo objeto, sean nacionales o extranjeras para la
2 elaboración promoción y comercialización de proyectos, productos y servicios de turismo; m).- A
3 la fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta
4 papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se
5 dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de materiales
6 usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención,
7 distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua. Refino,
8 comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la
9 explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga en las
10 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
11 adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
12 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento,
13 Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación, importación, exportación y
14 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales
15 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
16 motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
17 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio
18 legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e
19 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio
20 ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento
21 de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de
22 telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello
23 que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos
24 de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes
25 conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA
26 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de
27 telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática
28 prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el
2 código, protocolo o formato de la información-también se incluye entre los servicios de valor
3 agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación
4 de tipo forense por medio de poligrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Administrar
5 centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).- Firmar
6 contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
7 exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales
8 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de
9 recolección de basura, así como su procesamiento s).- Importación explotación y
10 comercialización de repuestos industriales, insumos, de bombas, suministros, equipos y
11 maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal; importación de
12 aceros para perforación t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o eléctrica,
13 enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros u).-
14 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
15 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores;
16 v).- Cursos, seminarios de Capacitación de Ingles, leyes, Computación, Relaciones Humanas,
17 w).- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos de
18 consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
19 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).-
20 Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).-
21 Fabricación, distribución y comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales
22 como cobre, aluminio, bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.
23 Importación , exportación, representación, comercialización e importación de motos,
24 motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento
25 de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
26 combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
27 electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de instalaciones
28 petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la construcción y

Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de
2 proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación,
3 industrialización, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina,
4 aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo z) Así como Prestar
5 servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades
6 económicas, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos
7 y/o contratos de intermediación financiera, consultoría en recursos humanos,
8 contable, agrícola, ganadería y auditoría en general. Comercialización, importación,
9 exportación, de productos, artículos para animales, así como también podrá
10 realizar la actividad de compra de acciones dedicadas exclusivamente en el
11 mercado bursátil. Finalmente para el cumplimiento de sus objetivos la compañía
12 podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos
13 por la Ley y que tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO:**
14 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
15 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital
16 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
18 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero
19 uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
20 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede
21 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
22 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos
23 efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo
24 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a
25 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
26 Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
27 **COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
28 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 DEL ÓRGANO SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente
2 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
3 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
4 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
5 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
6 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
7 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
8 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
9 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
10 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
11 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
12 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
13 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
14 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
15 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
16 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
17 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
18 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
19 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
20 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
21 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
22 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
23 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
24 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
25 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
26 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
27 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
28 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes

Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO SUPLENTE PERMANENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

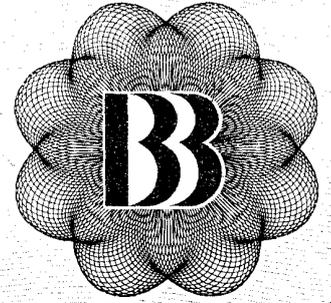


1 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
2 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
3 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
4 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
5 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
6 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
7 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
8 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
9 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
10 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
11 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
12 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
13 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
14 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
15 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
16 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
17 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
18 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**
19 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
20 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
21 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
22 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
24 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
25 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
26 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
27 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
28 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
2 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
3 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
4 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
5 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
6 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
7 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
8 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
9 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
10 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
11 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
12 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
13 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
14 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
15 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
16 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el
17 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
18 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
19 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
20 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
21 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**
22 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
23 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
24 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
25 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
26 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
27 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
28 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o

1 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
2 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás
3 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
4 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a
5 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar
6 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
7 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
8 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás
9 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
10 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
11 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
12 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
13 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
14 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
15 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
16 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
17 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
18 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
19 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
20 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
21 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
22 deberá ser reintegrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier
23 causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
24 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
25 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
26 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
27 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
28 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301IKC000365-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **EXCONCORP S.A. XXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

LA PAZ, 09 DE MARZO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7413072
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EXCONCORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7413072

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2012 10:39:05

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Montserrat Polanco de Ycaza
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECRETARIO
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



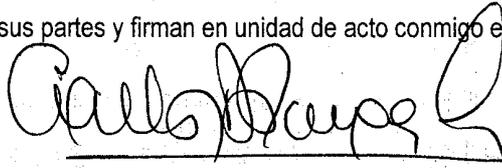
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de
2 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
3 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
4 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
5 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
6 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,
7 esto es, los accionistas de la compañía **EXCONCORP S.A.**, declaran que las ochocientas
8 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
9 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor ab. CARLOS ALBERTO PUGA
10 GORDON, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
11 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ
12 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de
13 los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
14 Los accionistas fundadores de la compañía **EXCONCORP S.A.** declaran haber pagado el
15 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
16 continuación se indica.- el señor ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, ha pagado en
17 numerario la cantidad de CIENTO DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor
18 JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO DOLARES.- En
19 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS
20 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no
21 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a
22 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro
23 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás
24 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,
25 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA
26 GORDON, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-
27 firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y
28 uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se

Al. Carlos Alberto Puga Gordon
NOTARIO PÚBLICO DEL DIGNO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída
2 esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas
3 sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

4 

6 **Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

7 **C.C. No.- 0904906419**

8 **C.V. No.- 2880312**

9

10

11



12 **Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**

13 **C.C. No.- 0920568904**

14 **C.V. No.- 190-0283**

15

16

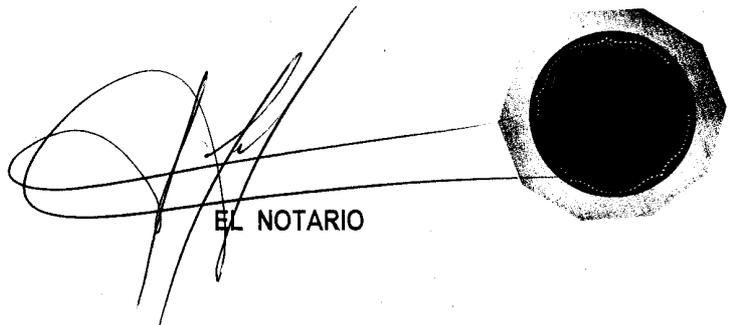
17

18

19

20

21


EL NOTARIO

22

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO

23

Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-

24

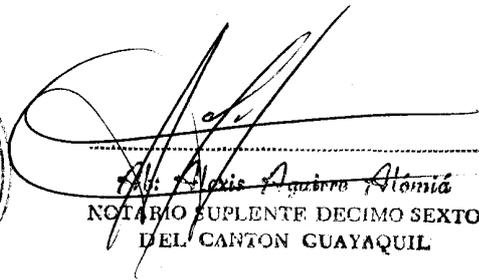
25

26

27

28




Ab. Alexis Aguirre Atómia
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12.0001502**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha 29 de Marzo de 2012, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EXCONCORP S.A.**, celebrada, el 9 de Marzo de 2012.
LO CERTIFICA. - **EL NOTARIO.** -
Guayaquil, 2 de Abril de 2012.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Pérez Dimentel".

Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.975
FECHA DE REPERTORIO:03/abr/2012
HORA DE REPERTORIO:14:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001502, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 29 de marzo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía EXCONCORP S.A., de fojas 36.487 a 36.506, Registro Mercantil número 6.377.

ORDEN: 18975

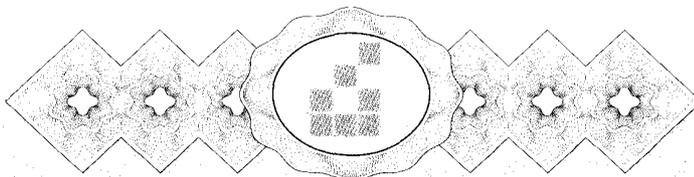


A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EFREN ROCA ALVAREZ'.

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$26.00

REVISADO POR: ✓



Nº 224130



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0009342

Guayaquil, 30 ABR 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXCONCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL